

designación del Econ. Carlos Humberto Negri Ramírez, como Jefe de la Oficina General de Administración del Instituto Peruano del Deporte, así como se resuelve encargar dichas funciones del cargo, al señor Lic. Hugo Iván Vergara Soto;

Que, el Artículo 17° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, establece que la autoridad podrá disponer la emisión de un acto administrativo con eficacia anticipada, solo si este fuera más favorable a los administrados, siempre que no lesione los derechos fundamentales o intereses legales legalmente protegidos a terceros y que existiera a la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto hecho justificativo para su adopción;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM así como el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2004-PCM;

Con las visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General del Instituto Peruano del Deporte;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida, con eficacia anticipada al día 12 de enero de 2014, la designación del señor Econ. CARLOS HUMBERTO NEGRI RAMÍREZ como funcionario responsable de proporcionar la información institucional de acceso público de la Sede Central del Instituto Peruano del Deporte.

Artículo 2°.- Designar, con eficacia anticipada al día 13 de enero de 2014, al señor Lic. HUGO IVÁN VERGARA SOTO, Jefe (e) de la Oficina General de Administración, como funcionario responsable de proporcionar la información institucional de acceso público de la Sede Central del Instituto Peruano del Deporte, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO BOZA
Presidente

1043581-1

ORGANISMOS REGULADORES

**ORGANISMO SUPERVISOR
DE LA INVERSIÓN EN
ENERGÍA Y MINERÍA**

**Modifican Cronograma para la
Presentación Anual de las Declaraciones
Juradas de Cumplimiento de
Obligaciones relativas a las Condiciones
Técnicas y de Seguridad de las Unidades
Supervisadas - PDJ**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 5-2014-OS/GG**

Lima, 22 de enero del 2014

VISTO:

El Memorando N° GFHL/DPD-177-2014 de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1° de la Resolución de Consejo Directivo N° 223-2012-OS/CD, se aprobó el "Procedimiento de Declaraciones Juradas de Cumplimiento de Obligaciones Relativas a las Condiciones Técnicas y de Seguridad de las Unidades Supervisadas -PDJ por la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos";

Que, a través del artículo 2° de la Resolución señalada en el considerando precedente, se autorizó a la Gerencia General de Osinergmin a realizar las medidas que se requieran para la puesta en marcha y ejecución del Procedimiento; así como, disponer el Cronograma para la presentación anual de las Declaraciones Juradas de Cumplimiento de Obligaciones relativas a las Condiciones Técnicas y de Seguridad de las Unidades Supervisadas - PDJ;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 495 de 2012, modificada por la Resolución de Gerencia General N° 175 de 2013, se aprobó el Cronograma para la presentación anual de las Declaraciones Juradas de Cumplimiento de Obligaciones relativas a las Condiciones Técnicas de Seguridad de las Unidades Supervisadas - PDJ;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 236-2013/OS-CD se modificó, entre otros, el artículo 2° del Anexo 1 de la Resolución de Consejo Directivo N° 223-2012-OS/CD, que establece las instalaciones y agentes que se encuentran dentro del ámbito de aplicación del Procedimiento antes indicado, disponiéndose la incorporación de nuevos agentes obligados;

Que, asimismo Osinergmin se encuentra implementando modificaciones en la plataforma virtual que faciliten a los obligados la remisión en línea de la información exigible, lo que implica la necesaria orientación sobre el acceso, uso, presentación de declaraciones juradas y otras acciones relacionadas que les permitan adecuarse a la nueva plataforma y cumplir oportunamente con las disposiciones;

Que, en atención a lo indicado, corresponde modificar el Cronograma para la presentación anual de las Declaraciones Juradas de Cumplimiento de Obligaciones relativas a las Condiciones Técnicas y de Seguridad de las Unidades Supervisadas - PDJ, con el fin de incorporar a los nuevos obligados y ampliar los plazos de cumplimiento existentes debido a las modificaciones que se llevan a cabo en la plataforma virtual;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley N° 27332, la Ley de Creación del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinergmin, Ley N° 26734 y el literal o) del artículo 65° del Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM;

Con la opinión favorable de la Gerencia Legal y de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos.

SE RESUELVE

Artículo 1°.- Modificar el Cronograma para la Presentación Anual de las Declaraciones Juradas de Cumplimiento de Obligaciones relativas a las Condiciones Técnicas y de Seguridad de las Unidades Supervisadas - PDJ, aprobado a través del artículo 1° de la Resolución de Gerencia General N° 495 de 2012-, modificada por la Resolución de Gerencia General N° 175 de 2013, sustituyéndolo por el siguiente:

CRONOGRAMA PARA LA PRESENTACIÓN ANUAL DEL PDJ CONFORME AL PROCEDIMIENTO APROBADO POR RCD N° 223-2012-OS-CD			
	ÁMBITO DE APLICACIÓN (A NIVEL NACIONAL)	MES DE DECLARACIÓN	MES DE SUBSANACIÓN
1	Instalaciones y Actividades de Exploración y Explotación de hidrocarburos líquidos.	Agosto 2014	Setiembre 2014
2	Plantas envasadoras de GLP.	Julio(*)	Agosto(*)
3	Plantas de procesamiento.	Enero 2016	Febrero 2016

CRONOGRAMA PARA LA PRESENTACIÓN ANUAL DEL PDJ CONFORME AL PROCEDIMIENTO APROBADO POR RCD N° 223-2012-OS-CD		
ÁMBITO DE APLICACIÓN (A NIVEL NACIONAL)	MES DE DECLARACIÓN	MES DE SUBSANACIÓN
4 Plantas de abastecimiento de combustibles líquidos, GLP u OPDH (incluye terminales según el caso)	Enero 2016	Febrero 2016
5 Plantas de abastecimiento en aeropuerto.	Enero 2016	Febrero 2016
6 Plantas de lubricantes.	Enero 2016	Febrero 2016
7 Plantas de producción de GLP.	Enero 2016	Febrero 2016
8 Refinerías.	Enero 2016	Febrero 2016
9 Medios de transporte acuático de combustibles líquidos, GLP y/u OPDH.	Enero 2016	Febrero 2016
10 Instalaciones de comercializador de combustibles de aviación y de embarcaciones.	Enero 2016	Febrero 2016
11 Instalaciones fijas de consumidor directo de combustibles para aviación o embarcaciones.	Enero 2016	Febrero 2016
12 Instalaciones móviles de consumidor directo de combustibles para aviación o embarcaciones.	Enero 2016	Febrero 2016
13 Consumidores Directos de Combustibles Líquidos y/o Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos (OPDH).(**)	Octubre 2014	Noviembre 2014
14 Consumidor directo con instalaciones estratégicas.	Setiembre 2016	Octubre 2016
15 Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, grifos, grifos flotantes y grifos rurales.	Octubre (*)	Noviembre (*)
16 Establecimientos de Venta de GLP para uso automotor.	Octubre (*)	Noviembre (*)

(*) La fecha de inicio para el plazo de la declaración que realizan estos agentes fue determinado mediante Resolución de Gerencia General N° 495 de 2012 y modificatoria establecida en la Resolución de Gerencia General N° 175 de 2013.

(**) Incluye tanto a aquellos con capacidad mayor como menor a 5MB.

Artículo 2°.- Los administrados deberán presentar su Declaración Jurada de Cumplimiento de Obligaciones Relativas a las Condiciones Técnicas y de Seguridad de las Unidades Supervisadas – PDJ todos los años en el mes que le ha sido asignado conforme al cronograma establecido en el artículo precedente, a partir del año que se indica en el mismo.

Excepcionalmente, para los casos de Instalaciones y Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos Líquidos, el mes fijado en el Cronograma es el plazo máximo que tienen los responsables para presentar su Declaración, pudiendo hacerlo desde el primer mes del año.

Artículo 3°.- Autorizar la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, en el Portal Electrónico de Osinergmin (www.osinergmin.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

JULIO SALVADOR JACOME
Gerente General

1043086-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

Autorizan la ejecución de la “Encuesta de Hogares para Medir la Mejora Nutricional Infantil” en los departamentos de Amazonas, Cajamarca y Huánuco

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 024-2014-INEI

Lima, 24 de enero de 2014

Visto el oficio N° 203-2014-INEI-DNCE-DECEH, de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas solicitando autorización para la ejecución de la “Encuesta de Hogares para Medir la Mejora Nutricional Infantil”.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 604, “Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática”, el INEI es el ente rector del Sistema Nacional de Estadística y tiene entre sus funciones coordinar y ejecutar la producción de las estadísticas básicas a través de censos, encuestas por muestreo y registros administrativos del Sector Público;

Que, la Dirección Nacional de Censos y Encuestas, tiene previsto en su Plan Operativo del presente año, la ejecución de la “Encuesta de Hogares para Medir la Mejora Nutricional Infantil”, en el área urbana y rural de los departamentos de Amazonas, Cajamarca y Huánuco;

Que, la Encuesta de Hogares para Medir la Mejora Nutricional Infantil, permitirá disponer de información estadística con la cual se obtienen indicadores que permiten conocer el nivel nutricional de los niños y niñas menores de 24 meses de los distritos seleccionados de los tres departamentos antes mencionados;

Que, resulta necesario autorizar la ejecución de la “Encuesta de Hogares para Medir la Mejora Nutricional Infantil”, la que cuenta con los documentos metodológicos: ficha técnica, manuales de capacitación y el cuestionario correspondiente, el mismo que requiere ser aprobado para efectos de lo dispuesto por los artículos 81° y 83° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática;

Estando a lo propuesto por la Dirección Nacional de Censos y Encuestas, con la opinión de la Sub Jefatura de Estadística, la visación de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604 “Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática”.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, la ejecución de la “Encuesta de Hogares para Medir la Mejora Nutricional Infantil”, que será aplicada a 210 viviendas particulares en la modalidad de entrevista directa, ubicadas en el ámbito urbano y rural de los departamentos de Amazonas, Cajamarca y Huánuco y; estará a cargo de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas y de las correspondientes Oficinas Departamentales de Estadística e Informática.

Artículo 2°.- Aprobar, el cuestionario de la referida Encuesta, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Establecer, como periodo de ejecución de la referida Encuesta, del 24 enero al 30 de Abril de 2014.

Regístrese y comuníquese.

ALEJANDRO VILCHEZ DE LOS RIOS
Jefe

1043323-1